



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:346/2015

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 19/ 01/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el establecimiento fabricante ha modificado su razón social.

#### RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **DSM Produtos Nutricionais Brasil S.A.**, que se encuentra ubicado en **Av. Alberto Coccozza, 3000-B, Mairinque, SP, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**Microave Mixgold CQT** (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Carbo-amino-fosfoquelato de cobre, carbo-amino-fosfoquelato de hierro, carbo-amino-fosfoquelato de manganeso, carbo-amino-fosfoquelato de selenio, carbo-amino-fosfoquelato de zinc, hidróxido de tolueno butilado (B.H.T.), yodato de calcio.

3. Derogase la resolución N° 5499 del 12 de septiembre de 2013.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DAVID HECTOR GUERRA MALDONADO**  
**JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN**  
**PECUARIA**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">5499/2013 Resolución Exenta</a>	12/09/2013

COV/JAM/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/2a735356b056b2d9e15b7995ff4bf7e666d2583f>